

Oficio Nro. EPMSA-GG-2020-0627-OF

Quito, D.M., 30 de julio de 2020

Asunto: Requerimiento de explicaciones sobre orden de compra No. OC-EPMSA-0019-2020

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2020-0325-, de 25 de julio de 2020, donde usted manifiesta lo siguiente: *“Luego de la revisión efectuada al **proceso de Orden de Compra No. OC-EPMSA-0019-2020**, suscrita con la señora Paucar Almeida Mónica Paulina (RUC 1713823365001), por el valor de USD. 4.277,95, incluido IVA, a través del cual, se adquirió alcohol y gel antibacterial para la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (en adelante EPMSA), se han generado una serie de inquietudes, que las pongo en su conocimiento a fin de que sean aclaradas. “Me permito informar lo siguiente:*

1.- *Del expediente enviado, se encuentra el documento denominado “Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Alcohol y Gel Antibacterial para la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA)”, con el objetivo de contar con el stock adecuado para la desinfección continua de sus servidores públicos durante la jornada diaria de trabajo. “En el numeral 7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del referido documento, se señala únicamente que con la presente contratación se espera adquirir los siguientes productos: Alcohol antiséptico galón, cantidad para comprar: 40; y, gel alcohol antiséptico galón, cantidad para comprar: 200. De la revisión efectuada a este documento, se desprende que no se ha incluido alguna otra referencia o característica sobre el producto que se pretendía adquirir, como, por ejemplo, no se señala el grado de alcohol o nivel de concentración que dichos productos deben contener, tampoco se hace ninguna referencia a si dichos productos deben contar con el respectivo registro sanitario emitido por la autoridad sanitaria competente.*

Es importante mencionar que el Alcohol y Gel Antibacterial hasta el 18 de marzo de 2020, se encontraban como parte del Catálogo Electrónico un bien normalizado.

Oficio Nro. EPMSA-GG-2020-0627-OF

Quito, D.M., 30 de julio de 2020

En el expediente de contratación constan las fichas técnicas con la descripción de producto los mismos que cuentan con el registro sanitario emitido por el ARSA, donde se puede demostrar que los bienes adquiridos cumplen con las especificaciones.

2.- Por otro lado, de la revisión efectuada al expediente no se encontró el estudio de mercado, a pesar de que en el numeral 9. PRESUPUESTO REFERENCIAL de las “Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Alcohol y Gel Antibacterial para la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA)”, se indica que el presupuesto referencial se obtuvo en base a dos proformas. Al respecto, es importante indicar que el artículo 361.2 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, con respecto a las contrataciones en situación de emergencia señala que deben basarse en un “() análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto, y recoja, en lo que fuere aplicable y oportuno, lo referido en el numeral 2 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; con la finalidad de obtener el mejor costo de la contratación. (i¼)”. Por su parte, el numeral 2 del artículo 9 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, sobre el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, señala que este deberá contener las siguientes consideraciones mínimas: (.)

La EPMSA tenía planificado realizar la compra de estos suministros de limpieza, por el procedimiento de catálogo electrónico, pero mediante RESOLUCIÓN Nro. RA-CTDC-SERCOP-2020-0113, de fecha 19 de marzo 2020 RESUELVE Art. 1.- Excluir del procedimiento SERCOP-SELPROV-027-2017 “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA”, ciertos bienes dejaron de ser parte del catálogo electrónico como son el Gel y Alcohol, debido a la situación de emergencia declarada en el país.

Es importante mencionar que el presupuesto referencial del procedimiento de ínfima cuantía se realizó con base a los precios disponibles en el mercado, se contó dos proformas cumpliendo con lo establecido por el ente rector en la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP “Art. 336.- Concurrencia de ofertas. - Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previamente a definir el proveedor con quien se realizará la contratación por Ínfima Cuantía.”

Al realizar el procedimiento por ínfima cuantía se aplicó lo establecido en el Art. 60.-Contrataciones de ínfima cuantía: Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea

Oficio Nro. EPMSA-GG-2020-0627-OF

Quito, D.M., 30 de julio de 2020

necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado.

3.- *“Finalmente, el tercer inciso del artículo 363 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, señala que los contratos, las órdenes de compra o facturas que instrumenten las contrataciones en situación de emergencia, deberán ser publicados de manera obligatoria en la herramienta digital “Publicaciones por Emergencia”, en el término máximo de dos (2) días posteriores a la fecha del instrumento indicado. De la documentación remitida para mi conocimiento, se evidencia que la orden de compra No. OC-EPMSA-0019-2020, fue suscrita el 23 de marzo de 2020; sin embargo, en la herramienta digital “Publicaciones por Emergencia” del SERCOP, se encuentra que la referida orden de compra fue publicada recién el 10 de abril de 2020, es decir, cuando había pasado en exceso el término de dos días señalado en la norma citada en el párrafo anterior.”*

La Orden de compra fue suscrita el 23 de marzo de 2020, es importante mencionar que se publico toda la documentación relevante del procedimiento de contratación como son especificaciones técnicas, proformas, certificación presupuestaria, orden de compra, factura y acta entrega recepción, se iba a realizar la compra mediante un procedimiento de catálogo electrónico.

Se realizó la compra por un procedimiento de ínfima cuantía, el proceso cumple con el trámite es una contratación directa , pero como buena práctica de contratación pública se realizó de esta forma y se publicó de manera transparente.

Por lo expuesto, la Empresa Pública Metropolitana de servicios aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, antes de realizar la respectiva compra verifiqué que tiene relación directa y objetiva entre la situación de emergencia; así como verifiqué la existencia de la certificación presupuestaria (Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, para la contratación en mención; por lo que se cumplió con la base legal determinada para el efecto vigente a la fecha de la compra.

Como se puede apreciar se cumplió con los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública referente a la concurrencia, trato justo, igualdad.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Oficio Nro. EPMSA-GG-2020-0627-OF

Quito, D.M., 30 de julio de 2020

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Sandro Roberto Ruiz Salinas
**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
SERVICIOS AEROPORTUARIOS**

Referencias:

- GADDMQ-DC-SMGI-2020-0325-

Copia:

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)

Señora Magíster
Inés Patricia Rivadeneira Sánchez
Gerente Administrativa Financiera

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Johanna Maribel Simbaña Salgado	jmss	EPMSA-DA	2020-07-29	
Aprobado por: Sandro Roberto Ruiz Salinas	srrs	EPMSA-GG	2020-07-30	